27.629

NÚMERO: 464 - 1988

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA.------

CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE MÍ, ABOGADA **MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA**, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES: **JORGE HUMBERTO MANSSUR MOREIRA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO EN REFRIGERACIÓN; **CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓ EJECUTIVO; Y, ABOGADO **BOLIVAR OTON MANSSUR ALBAN**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.-------- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CUYAS NACIONALIDADES LA ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE ME SON EXHIBIDOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE.-------- BIEN INSTRUÍDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, A LA QUE PROCEDEN COMO ANTES QUEDA INDICADO, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA, CUYO TENOR ES EL QUE A CONTINUACIÓN COPIO:----------

" S E Ñ O R A N O T A R I O ": EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE USTED INSERTAR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE HUMBERTO MANSSUR MOREIRA, CASADO, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, INGENIERO EN REFRIGERACIÓN; CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA, CASADO, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, EJECUTIVO; Y, ABOGADO BOLIVAR OTON MANSSUR ALBAN, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO.--- TODOS LOS COMPARECIENTES TIENEN SUS DOMICILIOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; POR SUS PROPIOS DERECHOS Y DE CONSIGUIENTE EN HABILIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:------

CLAUSULA PRIMERA:- LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE ES VOLUNTAD DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, CONTRATO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A CUYO EFECTO UNEN SUS CAPITALES CON LA FINALIDAD DE REPARTIRSE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS QUE SE OBTENGAN.- EL CONTRATO PRESENTE DARÁ ORIGEN A LA SOCIEDAD CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL SERÁ:

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, LOS MISMOS QUE, DEBIDAMENTE ELABORADOS Y APROBADOS POR LOS COMPARECIENTES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:---

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA.------- ARTICULO PRIMERO:- CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA., SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.------ **ARTICULO SEGUNDO.-** EL DOMICILIO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO Y DEL EXTERIOR.------ **ARTICULO TERCERO.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, LA REPARACIÓN, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA APARATOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES DOMÉSTICOS COMO PARA VEHÍCULOS; LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES PARA VEHÍCULOS DE TODA CLASE; LA COMPRA - VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS DE REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONADORES DE AIRES

Ab. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

PARA DOMICILIOS Y VEHÍCULOS; LA REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS RELACIONADAS CON SU OBJETIVO Y DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE COMPONENTES DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRES DOMÉSTICOS Y PARA VEHÍCULOS DE TODA PROCEDENCIA; PODRÁ ADQUIRIR TAMBIÉN BIENES INMUEBLES, ENAJENARLOS O VENDERLOS.- SE DEDICARÁ A LA DISTRIBUCIÓN, VENTA E INSTALACIÓN DE LOS ACONDICIONADORES DE AIRES Y APERTURA DE TALLERES PARA LOS MISMOS; PODRÁ REALIZAR LA COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE TODA MARCA Y PROCEDENCIA RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-------- **ARTICULO CUARTO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.---------- **ARTICULO QUINTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00); DIVIDIDOS EN SETECIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.------- **ARTICULO SEXTO.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ EL

CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES QUE POR SU PARTE LE CORRESPONDA.------- **ARTICULO SEPTIMO:-** SI SE ACORDARE AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES.------- **ARTICULO OCTAVO.-** PARA EFECTO DE VOTACIÓN, CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES.-------- **ARTICULO NOVENO:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA.- PARA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA NECESITA CUANDO MENOS, QUE LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA; EN EL CASO DE NO EXISTIR DICHO QUORUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE PODRÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES.-------- **ARTICULO DECIMO.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, Y POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO; Y, LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO FUEREN CONVOCADAS POR EL

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

Ab. Melva R. de Verduga - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

GERENTE, EN CUALQUIER TIEMPO.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SE ASENTARÁN EN FORMA MANUSCRITA EN UN LIBRO ESPECIAL QUE PARA EL EFECTO SE LLEVARÁ.------- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS A LA FECHA DE LA REUNIÓN, MEDIANTE CARTA PRIVADA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL DÍA, LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN; NO OBSTANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONVOCADA Y REUNIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN SU TOTALIDAD Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN EN FORMA UNÁNIME LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y ESTÉN CONFORME CON LOS PUNTOS A TRATARSE; SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES, PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS O ASUNTO SOBRE EL CUAL NO SE CONSIDERE DEBIDA Y SATISFACTORIAMENTE INFORMADO.---------- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A). DESIGNAR Y REMOVER ADMINISTRADORES Y GERENTE; B). APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE

PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTE; C). RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DEL REPARTO DE UTILIDADES; D). RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, LAS MISMAS QUE SERÁN POSIBLES SI EXISTEN UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES QUE PERMITAN PAGAR LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES; E). CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE LOS NUEVOS SOCIOS; F). DECIDIR ACERCA DE LA DISMINUCIÓN O AUMENTO DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G). RESOLVER, SI EN EL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NO SE ESTABLECE OTRA COSA, EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS DE LA MISMA; H). ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; I). DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTE.- EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS DE UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁ RECURRIR AL JUEZ PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN ÉSTE LITERAL; Y, J). LAS DEMÁAS QUE ESTUVIEREN OTORGADAS EN LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL AL GERENTE, ADMINISTRADORES U OTRO ORGANISMO.---------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CADA CINCO AÑOS, LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ A UN PRESIDENTE R. A QUIEN

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

LE CORRESPONDERÁ DIRIGIR LAS JUNTAS GENERALES Y REEMPLAZAR AL GERENTE, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEFINITIVA.---------- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** CADA CINCO AÑOS, LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ A UN GERENTE, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, COMO TAMBIÉN EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.--------- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN SU RESPECTIVA SECCIÓN.-------- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A). SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON DE SUCRES, SUMA QUE, CUANDO EXCEDA DE ESTA CANTIDAD, NECESITARÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; B). SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; C). DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; D). PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, EN LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA; E). CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA

COMPAÑÍA EN EL ASPECTO TRIBUTARIO Y FISCAL; F). REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; Y, G). OFICIAR DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.---------- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A). PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B). SUBROGAR AL GERENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO; C). SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D). INFORMAR SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA A LA JUNTA GENERAL.-------- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** DISUELTA LA COMPAÑÍA, ÉSTA CONSERVARÁ SU PERSONERÍA PARA EFECTO DE SU LIQUIDACIÓN, DEBIENDO DE ACTUAR COMO LIQUIDADOR EL GERENTE, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.---------- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL, SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DEBIENDO EL GERENTE EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PRESENTAR DEBIDAMENTE ELABORADO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL QUE DEBE CONOCERLOS.---------- **ARTICULO VIGESIMO** [illegible] DE LAS

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA ANUALIDAD, SE DEBERÁ SEPARAR DE ÉSTE UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EL SALDO DE LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN ENTRE LOS SOCIOS A PRORRATAS DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES PAGADAS.---------- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO EN UN CINCUENTA POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SEÑOR JORGE HUMBERTO MANSSUR MOREIRA, HA SUSCRITO QUINIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, HA PAGADO EN NUMERARIO EL CINCUENTA POR CIENTO, O SEA, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES; EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA, HA SUSCRITO SESENTA PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, HABIENDO PAGADO EN NUMERARIO EL CINCUENTA POR CIENTO, O SEA, LA CANTIDAD DE TREINTA MIL SUCRES (S/. 30.000,00); Y, EL SEÑOR ABOGADO BOLIVAR OTON MANSSUR ALBAN, HA SUSCRITO SESENTA PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, HABIENDO PAGADO EN NUMERARIO EL CINCUENTA

POR CIENTO, O SEA, LA CANTIDAD DE TREINTA MIL SUCRES (S/. 30.000,00).- LOS VALORES ANTERIORMENTE DETALLADOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ABIERTA PARA TAL EFECTO Y RAZON POR LA CUAL EL BANCO RECEPTOR DE TALES VALORES HA EMITIDO EL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE Y SE SOLICITA SEA AGREGADO A LA MATRIZ COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL CINCUENTA POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES RESTANTE, SERÁ CANCELADA EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS, ACORDE A LO QUE DISPONE EXPRESAMENTE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR QUE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-------- **CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION.-** LOS INTERVINIENTES AUTORIZAMOS AL SEÑOR ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y NECESARIOS A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL PERTINENTE REGISTRO, ASÍ COMO TAMBIÉN LO AUTORIZAMOS PARA QUE PROCEDA A CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.--------- **C O N C L U S I O N :** AGREGUE USTED, SEÑORA NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-- *FIRMADO) ILEGIBLE. SALIM* FERNANDO MANZUR CAPELO. REGISTRO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL G U A Y A S . - - .--------- "HASTA AQUI LA MINUTA."

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

AB MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

LOS COMPARECIENTES APRUEBAN EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.------ EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN ES DE SETECIENTOS MIL SUCRES.------ QUEDAN AGREGADOS A MI REGISTRO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE: LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO Y EL DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; CUYOS TENORES SE ACOMPAÑARÁN EN CADA UNO DE LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA SE DIEREN.------- LEÍDA QUE FUÉ ÍNTEGRAMENTE POR MÍ, EL NOTARIO A LOS INTERVINIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.---- ENMENDADO: SETECIEN_ TOS MIL. (VALE).-

JORGE H. MANSSUR MOREIRA
C.C. No. 1201210844
C.T. No. 045751
C.V. No. 049-242

CARLOS A. MANSSUR MANSSUR
C.C. No. 0906416342
C.T. No. 139756
C.V. No. 049-240

AB. BOLIVAR MANSSUR ALBAN
C.C. No. 0905153441
C.T. No. 150004
C.V. No. 106-265

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA.

BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 88-055 abierta el 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.988********** ********** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará: TECNIFRIO " YOYO " CIA.LTDA.-**********

********** la cantidad de S/.350.000,oo(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES).-**********, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Señores: Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
JORGE HUMBERTO MANSSUR MOREIRA	S/290.000,oo
CARLOS ALBERTO MANSSUR MOREIRA	S/ 30.000,oo
BOLIVAR OTON MANSSUR ALBAN	S/ 30.000,oo
TOTAL:	S/350.000,oo
	S/

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, Septiembre 8 de 1.988

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

781-3217

1605

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 206821

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE GUAYAS

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
CARLOS ALBERTO HANSSON MOREIRA	Ecuatoriano

CEDULAS No.			
0906416342	139756	SI	048-240
Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	BABAHOYO	1411

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS Constitución de Compañía

Especifique

01 NOV 1988

Firma del solicitante

Guayaquil 1ro de Noviembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO 01 NOV 1988
Secretario

Econ. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO DE LA OFICINA

1530/2

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 207045

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Jorge Humberto Manssur Moreira
NACIONALIDAD: Ecuatoriano

CEDULAS No.

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
1201210844	045751	sí	049-242

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Babahoyo	1411

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitucion de Compañia
Especifique

- 4 NOV 1988

Firma del solicitante

Gquil a 1º de Noviembre de 1988
Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ____________
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

Revisado por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS
Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Torres
4 NOV 1988

Econ: Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACION ... L GUAYAS
ENCARGADO

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

SELLO DE LA OFICINA
Jefatura Provincial de ...

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD **TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS**

Nombre: ____________________

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 207045

1530 /2

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 207046

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE El Guayas

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Bolivar Oton Mansour Alban

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

CEDULAS No.

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905153441	150004	SE	106-265

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Babahoyo	1411

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitucion de Compañia (Especifique)

- 4 NOV 1988

Firma del solicitante

Guayaquil a 1º de Noviembre de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro P. Ortiz M.

Secretario

- 4 NOV 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefatura Provincial de Recaudaciones
SELLO DE LA OFICINA FISCOS
GUAYAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 207046

Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

DOY FE: QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA No. 464-1988 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA. Y QUE, SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 464-1988 DE FECHA NOVIEMBRE 11 DE 1988, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 89-2-2-1-02423 DE FECHA ABRIL 13 DE 1989, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.-

Ab. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

GUAYAQUIL, 20 ABR. 1989

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-02423, dictada el 13 de Abril de 1.989, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE

DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TECNIFRIO " YOYO" CIA.LTDA., de fojas 16.616 a 16.633, Número 4.611 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.507 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 555, un Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía TECNIFRIO " YOYO" CIA.LTDA. .- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0022

SC -DA -SG- 00005767

Guayaquil, 11 MAYO 1973

Señor

GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía TECNIFRIO "YOYO" CIA. LTDA.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.